

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

Acuerdo por el que se registra y publica la modificación del "Convenio Colectivo de la Empresa Diario Córdoba SAU"

p. 6551

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Resolución por la que se publica la apertura de plazo para la presentación del modelo de autobaremo y documentación acreditativa de méritos de la fase de concurso, de la Convocatoria para cubrir 1 plaza Oficial/a Mecánico/a, turno libre, concurso oposición, plantilla de personal funcionario, OEP 2021

p. 6555

Resolución por la que se aprueba la reanudación del proceso selectivo, lista provisional aspirantes admitidos y excluidos, y nombramiento del Tribunal de Selección, de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Técnico/a de Grado Medio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización 2021

p. 6558

#### **Ayuntamiento de Belmez**

Resolución de Alcaldía nº 120, de 23 de junio de 2023, por la que se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde en Concejales/as de la Corporación

p. 6561

Resolución de Alcaldía nº 121, de 23 de junio de 2023, por la que se hace público el nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de la Corporación

p. 6561

Resolución de Alcaldía nº 134, de 6 de julio de 2023, por la que se hace público la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local

p. 6561

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Resolución de 3 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público la Modificación de la Mesa de Contratación Permanente

p. 6562

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

---

Información pública Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022

p. 6562

### **Ayuntamiento de Cardeña**

Resolución por la que se publica el nombramiento de Representantes Personal de la Alcaldía en poblados y barriadas del casco urbano

p. 6563

Resolución por la que se delegan atribuciones de Alcaldía en Tenientes de Alcalde de la Corporación

p. 6563

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo nº 654/23 de la Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2023, por el que se hace público el cese de la Coordinadora General de Cultura y Patrimonio Histórico, y nombramiento de Directora General de Cultura y Patrimonio Histórico

p. 6563

Acuerdo nº 696/23 de la Junta de Gobierno Local, de 13 de julio de 2023, por el que se hace público el nombramiento del Coordinador General de Contratación y Fondos Europeos

p. 6564

Aprobación inicial de Modificaciones Presupuestarias del Presupuesto 2023

p. 6564

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Aprobación definitiva expediente nº 927/2023 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 6564

### **Ayuntamiento de Montoro**

Resolución nº 2023/1378 de la Alcaldía-Presidencia, de 5 de julio de 2023, por la que se hace público la Renovación Mesa de Contratación Permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidencia y al Pleno de esta Corporación

p. 6565

### **Ayuntamiento de Monturque**

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la Constitución de la Junta de Gobierno Local

p. 6566

Resolución por la que se hace público el nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de la Corporación

p. 6566

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público el establecimiento de los cargos electos con dedicación exclusiva y parcial

p. 6567

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público las asignaciones por asistencia a Órganos Colegiados de los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni parcial

p. 6567

### **Ayuntamiento de Posadas**

Resolución de 13 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local, correspondiente a la OEP 2023

p. 6567

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Extracto de la Convocatoria 709060 de Subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo de la Concejalía de Inmigración para el año 2023, mediante el régimen de concurrencia competitiva

p. 6569

Extracto de la Convocatoria 709051 de Subvenciones de la Concejalía de Deportes para el año 2023, mediante el Régimen de concurrencia competitiva

p. 6570

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Decreto de Alcaldía sobre "Organización del Ayuntamiento de Puente Genil y delegación de competencias de la Alcaldía"

p. 6570

### **Ayuntamiento de Torrecampo**

Aprobación inicial del estudio de viabilidad para la concesión de obra pública de construcción y explotación del Tanatorio Municipal

p. 6575

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio

p. 6575

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Resolución por la que se publica el nombramiento como funcionario de carrera, en la plaza de Técnico de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, denominado Letrado Municipal

p. 6576

### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Acuerdo de 22 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la determinación de los cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y la cuantía de las remuneraciones correspondiente

p. 6576

---

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 3.227/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0115/2023

Código de Convenio: 14000902011985

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa DIARIO CÓRDOBA SAU, de fecha 31 de junio de 2023, sobre: 1. Revisión y modificación del plus de transporte (artículo 32 del Convenio), gastos de desplazamiento (artículo 38) y de las tablas salariales; 2. Porcentaje y conceptos que incluirían las subidas salariales para 2023 y 2024, y 3. Prórroga de la vigencia del convenio colectivo hasta el 31 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA DE FINALIZACIÓN CON ACUERDO  
DE LA COMISION NEGOCIADORA****DEL CONVENIO COLECTIVO DE DIARIO CÓRDOBA S.A.U.**

En la ciudad de Córdoba, en el centro de trabajo de la empresa DIARIO DE CORDOBA SAU sito en calle Ingeniero Juan de la Cierva nº 18 de Córdoba, siendo las 12 horas del día treinta de junio de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. que seguidamente se indican y acuerdan celebrar la 3ª reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo de DIARIO CORDOBA SAU.

-Por DIARIO CÓRDOBA SAU (La empresa):

Don Jesús Manuel Morales Chaguaceda.

Asesor:

Don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda.

-Por el Comité de Empresa de DIARIO CÓRDOBA SA (El comité):

Don Francisco Javier López Roldán.

Don Manuel Javier Garrido Chaparro.

Don Jorge Reina Lara, don Antonio Baena Quesada.

Don Manuel Ramírez Muñoz.

Asesor: Don Federico Medina Ramírez.

Las partes negociadoras, después de diversos debates sobre los puntos planteados para negociar, centran los mismos en los siguientes:

1. Revisión y modificación del plus de transporte (artículo 32 del Convenio), gastos de desplazamiento (artículo 38) y de las tablas salariales.

2. Porcentaje y conceptos que incluiría las subidas salariales para 2023 y 2024.

3. Prorrogar la vigencia del convenio colectivo vigente (BOP 9/4/2019) hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tras un intercambio de comentarios respecto de los puntos indicados, llegan al ACUERDO que como anexo se adjunta a la presente acta, comprensivo de los acuerdos alcanzados y de la tabla salarial para 2023 y 2024, dando por FINALIZADA Y CONCLUIDA LA PRESENTE NEGOCIACIÓN.

Autorizando individual e indistintamente a don Federico Medina Ramírez y don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda (asesores) para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarias para presentar, registrar e inscribir este acuerdo ante la administración y autoridad laboral y publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las 13.35 horas, acordando levantar la presente acta, así como el anexo que se adjunta, que es leída por todos los asistentes y firmada en prueba de conformidad, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

-Por DIARIO CÓRDOBA SAU: Fdo. Don Jesús Manuel Morales Chaguaceda.

Asesor: Fdo. Don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda.

-Por el Comité de Empresa de DIARIO CÓRDOBA SAU: Fdo. Don Francisco Javier López Roldán. Fdo. Don Manuel Javier Garrido Chaparro. Fdo. Don Jorge Reina Lara. Fdo. Don Antonio Baena Quesada. Fdo. Don Manuel Ramírez Muñoz.

Asesor: Fdo. Don Federico Medina Ramírez.

**ANEXO****ACUERDO****DE LA COMISION NEGOCIADORA****DEL CONVENIO COLECTIVO DE DIARIO CÓRDOBA S.A.U.**

PRIMERO. La vigencia del actual convenio colectivo (BOP 9/4/2019) se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Se establece una subida salarial del 2% sobre el salario base y la retribución personal para 2023 (con efectos de 1/1/2023) y del 3% sobre el salario base y la retribución personal para 2024.

En el supuesto de que la cuenta de resultados (E.B.I.T.D.A.) de DIARIO CÓRDOBA SAU, correspondiente a 2023 resulte y finalice en un importe igual o superior al previsto (-158.400.-€), el porcentaje del 3% para 2024 se aplicará también sobre el resto de complementos salariales (excluido plus de transporte y km).

Las diferencias salariales (atrasos) que correspondan por la subida de 2023, se abonarán y harán efectivas en el plazo de un

mes desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. El importe del Plus de Transporte previsto en el artículo 32 del vigente convenio colectivo, se establece para 2023 y 2024 en la cantidad de 61,84.-€ (jornada continua) y de 123,68.-€ (jornada partida).

El importe establecido para 2023 se aplicará y tendrá efectos desde el 8/6/2023, si bien sus diferencias (atrasos) se abonarán y harán efectivas en el plazo de un mes desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Los gastos por desplazamientos previstos en el artículo 38 del vigente convenio colectivo, se establecen en la cantidad de 0,27 euros/km. para 2023 y 2024.

El importe establecido para 2023 (0,27 euros/km.) se aplicará y tendrá efectos desde el 8/6/2023, si bien sus diferencias (atrasos) se abonarán y harán efectivas en el plazo de un mes desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. El resto del texto del actual convenio colectivo (BOP

9/4/2019) se mantiene vigente en su actual redacción.

SEXTO. Se autoriza individual e indistintamente a don Federico Medina Ramírez y don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda (asesores) para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarias para presentar, registrar e inscribir este acuerdo ante la administración y autoridad laboral y publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

SÉPTIMO. Se adjunta tabla salarial para 2023 y 2024, comprensiva de los anteriores acuerdos.

-Por DIARIO CÓRDOBA SAU: Fdo. Don Jesús Manuel Morales Chaguaceda.

Asesor: Fdo. Don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda.

-Por el Comité de Empresa de DIARIO CÓRDOBA SAU: Fdo. Don Francisco Javier López Roldán. Fdo. Don Manuel Javier Garrido Chaparro. Fdo. Don Jorge Reina Lara. Fdo. Don Antonio Baena Quesada. Fdo. Don Manuel Ramírez Muñoz.

Asesor: Fdo. Don Federico Medina Ramírez.

TABLA SALARIAL DIARIO DE CORDOBA, S.A.  
2023

Área de actividad	Salario base	Retribución personal	Código cat.	Categoría
ADMINISTRACIÓN	991,25	333,40	067G1140	JEFE DE NEGOCIADO
ADMINISTRACIÓN	991,25	333,40	067G1130	JEFE DE SECCION
ADMINISTRACIÓN	991,25	333,40	067G1420	JEFE SECCIÓN PUBLICIDAD
ADMINISTRACIÓN	991,25	250,61	067G1180	OFICIAL DE PRIMERA
ADMINISTRACIÓN	991,25	250,61	067G1470	PROMOTOR
ADMINISTRACIÓN	991,25	250,61	067G1160	SECRETARIA 1ª
ADMINISTRACIÓN	922,14	118,80	067G1310	TÉCNICO DE PUBLICIDAD
ADMINISTRACIÓN	896,45	223,98	067G1190	OFICIAL DE SEGUNDA
ADMINISTRACIÓN	896,45	223,98	067G1170	SECRETARIA 2ª
ADMINISTRACIÓN	864,29	113,98	067G1320	AYUDANTE A PUBLICIDAD
ADMINISTRACIÓN	803,08	112,84	067G1330	AYUDANTE B PUBLICIDAD
ADMINISTRACIÓN	780,57	197,34	067G1210	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN A
ADMINISTRACIÓN	780,57	197,34	067G1530	TELEFONISTA
ADMINISTRACIÓN	715,33	79,24	067G1220	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN B
ADMINISTRACIÓN	674,39	303,45	067G1510	ORDENANZA
ADMINISTRACIÓN	659,69	59,98	067G1340	AUXILIAR PUBLICIDAD A
ADMINISTRACIÓN	658,25	16,35	067G1450	COMERCIAL 1ª
ADMINISTRACIÓN	649,01	53,56	067G1350	AUXILIAR PUBLICIDAD B
ADMINISTRACIÓN	506,35	0,00	067G1460	COMERCIAL 2ª
PRODUCCIÓN	926,61	268,08	067P3020	JEFE DE EQUIPO
PRODUCCIÓN	926,61	268,08	067P3211	TÉCNICO DE SISTEMA
PRODUCCIÓN	922,14	118,80	067P3221	AYUDANTE DE SISTEMA
PRODUCCIÓN	922,14	118,80	067P3015	TÉCNICO
PRODUCCIÓN	864,29	113,98	067P3016	AYUDANTE
PRODUCCIÓN	803,08	112,84	067P3017	AYUDANTE B
PRODUCCIÓN	659,71	59,98	067P3018	AUXILIAR PROD. A
PRODUCCIÓN	649,01	53,61	067P3019	AUXILIAR PROD. B
REDACCIÓN	1.325,56	1.005,87	067R2010	REDACTOR JEFE
REDACCIÓN	1.002,29	812,70	067R2020	JEFE SECCION
REDACCIÓN	1.002,29	645,62	067R2050	REDACTOR A
REDACCIÓN	1.002,29	350,80	067R2060	REDACTOR B
REDACCIÓN	926,62	127,39	067R2236	JEFE DE DISEÑO
REDACCIÓN	922,14	127,39	067R2235	DISEÑADOR INFOGRAFICO
REDACCIÓN	922,14	127,39	067R2240	INFOGRÁFICO
REDACCIÓN	886,81	0,00	067R2070	REDACTOR C
REDACCIÓN	715,33	0,00	067R2250	AUXILIAR ARCHIVO
REDACCIÓN	715,33	0,00	067R2110	AUXILIAR REDACCION

TABLA SALARIAL DIARIO DE CORDOBA, S.A.  
2024

Área de actividad	Salario base	Retribución personal	Código cat.	Categoría
ADMINISTRACIÓN	1.020,99	343,40	067G1140	JEFE DE NEGOCIADO
ADMINISTRACIÓN	1.020,99	343,40	067G1130	JEFE DE SECCION
ADMINISTRACIÓN	1.020,99	343,40	067G1420	JEFE SECCIÓN PUBLICIDAD
ADMINISTRACIÓN	1.020,99	258,13	067G1180	OFICIAL DE PRIMERA
ADMINISTRACIÓN	1.020,99	258,13	067G1470	PROMOTOR
ADMINISTRACIÓN	1.020,99	258,13	067G1160	SECRETARIA 1ª
ADMINISTRACIÓN	949,80	122,36	067G1310	TÉCNICO DE PUBLICIDAD
ADMINISTRACIÓN	923,35	230,70	067G1190	OFICIAL DE SEGUNDA
ADMINISTRACIÓN	923,35	230,70	067G1170	SECRETARIA 2ª
ADMINISTRACIÓN	890,22	117,40	067G1320	AYUDANTE A PUBLICIDAD
ADMINISTRACIÓN	827,17	116,23	067G1330	AYUDANTE B PUBLICIDAD
ADMINISTRACIÓN	803,99	203,26	067G1210	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN A
ADMINISTRACIÓN	803,99	203,26	067G1530	TELEFONISTA
ADMINISTRACIÓN	736,79	81,61	067G1220	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN B
ADMINISTRACIÓN	694,62	312,56	067G1510	ORDENANZA
ADMINISTRACIÓN	679,48	61,78	067G1340	AUXILIAR PUBLICIDAD A
ADMINISTRACIÓN	678,00	16,84	067G1450	COMERCIAL 1ª
ADMINISTRACIÓN	668,48	55,17	067G1350	AUXILIAR PUBLICIDAD B
ADMINISTRACIÓN	521,54	0,00	067G1460	COMERCIAL 2ª
PRODUCCIÓN	954,41	276,12	067P3020	JEFE DE EQUIPO
PRODUCCIÓN	954,41	276,12	067P3211	TÉCNICO DE SISTEMA
PRODUCCIÓN	949,80	122,36	067P3221	AYUDANTE DE SISTEMA
PRODUCCIÓN	949,80	122,36	067P3015	TÉCNICO
PRODUCCIÓN	890,22	117,40	067P3016	AYUDANTE
PRODUCCIÓN	827,17	116,23	067P3017	AYUDANTE B
PRODUCCIÓN	679,50	61,78	067P3018	AUXILIAR PROD. A
PRODUCCIÓN	668,48	55,22	067P3019	AUXILIAR PROD. B
REDACCIÓN	1.365,32	1.036,04	067R2010	REDACTOR JEFE
REDACCIÓN	1.032,36	837,08	067R2020	JEFE SECCION
REDACCIÓN	1.032,36	664,99	067R2050	REDACTOR A
REDACCIÓN	1.032,36	361,32	067R2060	REDACTOR B
REDACCIÓN	954,42	131,21	067R2236	JEFE DE DISEÑO
REDACCIÓN	949,80	131,21	067R2235	DISEÑADOR INFOGRAFICO
REDACCIÓN	949,80	131,21	067R2240	INFOGRÁFICO
REDACCIÓN	913,41	0,00	067R2070	REDACTOR C
REDACCIÓN	736,79	0,00	067R2250	AUXILIAR ARCHIVO
REDACCIÓN	736,79	0,00	067R2110	AUXILIAR REDACCION

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 3.270/2023

Mediante resolución de fecha 11 de julio de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/6676, se ha dictado lo que sigue:

“El Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial/a Mecánico/a, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, ha publicado la lista definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, mediante anuncio publicado con fecha 10 de julio de 2023 en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Según lo establecido en la Base 8ª.2 de las que rigen la convocatoria, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Conceder a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición de la convocatoria, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta

Resolución, para la presentación del modelo de autobaremo y de la documentación acreditativa de méritos de la fase de concurso, conforme al baremo previsto en la Base 9ª, y referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, esto es, el 27 de enero de 2023.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por el propio interesado o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los solicitantes.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto a los modelos de autobaremo y declaración responsable sobre superación de pruebas selectivas”.

Lo que se publica para general conocimiento

EL PRESIDENTE

P.D. LA DIPUTADA DELEGADA

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.



**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
CONVOCATORIAS OEP 2019, 2021 y 2022  
PERSONAL FUNCIONARIO, CONCURSO OPOSICIÓN**  
(Espacios sombreados reservados para la Administración)

**DATOS PERSONALES**

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Teléfono/s:	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Municipio		Provincia	

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Número y denominación de la/s plaza/s			
<b>1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- MÁXIMO 5,00 PUNTOS</b>	Meses	Puntos	Puntos
Por cada mes completo de servicios en Adm. Públicas: 0,06 puntos			
Por cada mes completo de servicios en empresas privadas: 0,03 p.			
<b>2. FORMACIÓN.- MÁXIMO 4,00 PUNTOS</b>			
<b>Por participación como asistente o alumno/a a cursos Máximo 3,00 puntos</b>	Nº Cursos	Puntos	Puntos
Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos			
De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos			
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos			
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos			
De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos			
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos			
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,00 puntos			
De más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos			
<b>Por superación de ejercicios (últimos diez años). Máx. 1 pto.</b>	Ejercicios	Puntos	Puntos
Ejercicios acceso en propiedad a plazas de igual categoría 0,1 p.			
<b>3. OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 1,00 PUNTO</b>			
Por impartición de cursos de formación o perfeccionamiento 0,05 puntos por cada 10 horas	Nº Horas	Puntos	Puntos
<b>PUNTUACIÓN TOTAL (suma apartados 1 a 3)</b>			

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

Si presta o ha prestado servicios en la Diputación Provincial de Córdoba, además, solicita que se una a la presente, certificación justificativa expedida por el Órgano competente.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

*Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), la Diputación Provincial de Córdoba le informa que los datos de carácter personal facilitados en esta solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de personal", cuya finalidad es gestionar su participación en este proceso selectivo mediante convocatoria pública, sin que los datos puedan ser objeto de cesión, salvo obligación legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas ni evaluación de perfiles sobre los datos personales, ante el responsable del tratamiento (Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, s/n, de 14071-Córdoba) a través de su Sede Electrónica mediante la presentación de una solicitud en el Registro General del mismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede acceder a una información adicional en la web <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>*

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ha superado los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas en los **últimos diez años**, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (según BOE), para el **acceso en propiedad** a plazas de **la misma categoría** en la Diputación Provincial de Córdoba.

Denominación plaza/s	Nº de plazas	Fecha publicación convocatoria BOE	Nº orden ejercicio	Calificación	Verificación

Lo que declara a los efectos previstos en la base 9ª.2 de las Bases de las pruebas selectivas que rigen en la convocatoria.

(firma y fecha)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma de la persona funcionaria que ha verificado los datos anteriores:

Fdo:.....

Núm. 3.271/2023

Mediante resolución de fecha 19 de julio de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/6835, he dictado lo que sigue:

"En el BOP nº 61, de 30 de marzo de 2023, se publicó la Resolución de 22 de marzo de 2023, con nº 2023/2440, por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se declaraba desierta la convocatoria de promoción interna (funcionarización de personal laboral fijo), mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 2 plazas de Técnico/a de Grado Medio, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 105, de 3 de junio de 2022.

Presentado recurso de reposición por don José Mª Prieto Martínez, con fecha 19 de abril de 2023, y nº de Registro de Entrada 28.229, se estima el mismo, por Resolución del Presidente en funciones, de fecha 28 de junio de 2023 (insertada en el correspondiente Libro con nº 6177/2023), reconociéndose el derecho a participar en la convocatoria, y ordenándose al Servicio de Recursos Humanos la continuación del proceso selectivo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar la continuación del proceso selectivo de la convocatoria para cubrir 2 plazas de Técnico/a de Grado Medio, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Funcionarización de 2021.

SEGUNDO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

TERCERO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

**Presidencia:**

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán. Economista. Jefa del Servicio de Presidencia.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

**Secretaría:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

2º Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora.

**Vocales:****Vocal 1.**

Titular: Don Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto. Jefe del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Gabriel Martínez López. Ingeniero de Caminos. Jefe de Sección. Supervisión Proyectos Ingeniería. Servicio de Ingeniería Civil.

**Vocal 2.**

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa de Sección. Formación y Evaluación. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

**Vocal 3.**

Titular: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Técnico Superior Asuntos Europeos. Jefe del Departamento de Empleo.

Suplente: Don Sebastián J. Miranda Gordillo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Jefe del Servicio de Ingeniería Civil.

De conformidad con la base 6ª, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

CUARTO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

QUINTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como de las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento

EL PRESIDENTE

P.D. LA DIPUTADA DELEGADA

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.



**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	FUNCIÓNARIZACIÓN 2021		
<b>Convocatoria</b>	PIH05/22 2 PLAZAS TCO./A GRADO MEDIO		
<b>Tipo Plaza</b>	Técnico/a Grado Medio	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	Técnico/a Grado Medio	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	A2

**Listado de excluidas/os**

<b>Nombre Completo</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
DÍAZ RODRÍGUEZ, ANTONIO JOSÉ	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO REUNE TODOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA BASE 3º APTDO. B
LUQUE RUIZ, RAFAEL JESUS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
<b>Total excluidas/os</b>	
<b>2</b>	

**Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 3.009/2023

Con fecha 23/06/2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 120, que copiado literalmente dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente

**HE RESUELTO:**

1º. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este Orden:

1. Don Antonio Luis Vargas Barrera.
2. Doña María de la Merce Rodríguez Fermín.
3. Don José Manuel León Sedano.

A los tenientes de Alcalde nombrados previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

2º. Notificar esta resolución a los interesados, requiriéndoles la aceptación expresa. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de su oposición.

3º. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

4º. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo mando en Belmez, fechado y firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Belmez fechado y firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa Ana Belén Blasco Juárez.

Belmez, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juárez.

Núm. 3.010/2023

Con fecha 23/06/2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 121, que copiado literalmente dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente

**HE RESUELTO:**

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya Presidencia recae en la Alcaldía, a los siguientes Concejales:

- Don Antonio Luis Vargas Barrera.
- Doña Mª Mertxe Rodríguez Fermín.
- Doña María Eugenia Ruiz Gómez.
- Don David Agustin Sedano Caballero (suplente).
- Don José Manuel León Sedano (suplente).

SEGUNDO. Establecer una periodicidad mensual de las sesio-

nes ordinarias de dicha Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Delegar en los Concejales que a continuación se designan, el ejercicio de los servicios que se indican, teniendo en cuenta que abarcarán tanto la facultad de dirigirlos, como la de gestionarlos en general, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Doña Ana Belén Blasco Juárez, en su calidad de Alcaldesa, se reserva las Delegaciones de Personal, Policía Local, Seguridad y Tráfico, Deportes, Empleo, Promoción y Desarrollo y Protección Civil, actuando con las más amplias facultades que permita la legislación.

Don Antonio Luis Vargas Barrera: Delegaciones de Urbanismo, Obras, Mercado Municipal, Infraestructuras Municipales y Administración electrónica.

Doña Mertxe Rodríguez Fermín.: Delegaciones de Turismo y Patrimonio, Salud, Comunicación y Transparencia.

Don José Manuel León Sedano: Delegaciones de Medioambiente, Agricultura y Ganadería, Limpieza viaria y Parques y Jardines.

Doña María Eugenia Ruiz Gómez: Delegaciones de Bienestar Social, Educación, Igualdad, Cooperación Internacional y Atención a la infancia.

Don David Agustin Sedano Caballero: Delegaciones de Juventud, Festejos, Cultura y Equipamientos Culturales.

CUARTO. Notificar la presente a los designados, requiriéndoles su aceptación expresa. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la misma no manifiesta su oposición.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Lo mando en Belmez, fechado y firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Belmez fechado y firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa Ana Belén Blasco Juárez.

Belmez, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juárez.

Núm. 3.014/2023

Con fecha 06/07/2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 134, que copiado literalmente dice así:

"Visto el acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2023, por el que se crea la Junta de Gobierno Local de Belmez "con las competencias que le atribuye originalmente la normativa de aplicación, sin perjuicio de aquellas otras que pueda delegarle el Pleno o el Alcalde".

Visto el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa en vigor,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

2. Reconocer obligaciones y aprobar gastos, dentro de los límites de su competencia.

3. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

4. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

5. Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

6. El otorgamiento de las licencias y resolución de expedientes de actividades, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

7. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

9. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

SEGUNDO. Establecer una periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, debiendo celebrarse durante la última semana de cada mes.

TERCERO. La delegación se entiende sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia delegada para asuntos concretos.

CUARTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que este celebre, y publíquese en el "Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Belmez fechado y firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa Ana Belén Blasco Juárez.

Belmez, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juárez.

## Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.013/2023

Con fecha de 3 de julio de 2023, se emitió Resolución de Alcaldía número 2023/00000760, con el siguiente tenor literal:

### "DECRETO

VISTO que por Resolución de Alcaldía nº 2020/00000487, de fecha 7 de mayo, se procedió a establecer la composición de la Mesa de Contratación Permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación corresponda a la Alcaldesa de este Ayuntamiento.

VISTO que quedó constituida la nueva Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el pasado 17 de junio de 2023, resultante de las últimas elecciones locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023; tomando posesión los Concejales que componen el equipo de gobierno.

VISTO, el dictamen emitido en expediente 88/21 "Participación del Alcalde en la Mesa de Contratación" como consecuencia de la consulta realizada por el Ayuntamiento de Lucena a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la participación

del Alcalde en la Mesa de Contratación.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. Designar como presidenta titular en la composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación corresponda a la Alcaldesa de este Ayuntamiento, a doña Sonia Luna Pacheco y presidente suplente don Gonzalo García Espejo, ambos Concejales del equipo de Gobierno.

SEGUNDO. Modificar al titular de la Secretaria, así como la suplencia del vocal del órgano de referencia; quedando la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la siguiente manera:

ROL	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	Doña Sonia Luna Pacheco Concejala del Ayuntamiento de Benamejé	Don Gonzalo García Espejo Concejal del Ayuntamiento de Benamejé
VOCAL JURÍDICO	Doña Rocío Carrasco Olmedo La Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejé	Don Juan Espejo Ávila Funcionario del Ayuntamiento de Benamejé
VOCAL ECONÓMICO	Doña Marta Garrido Pintado La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejé	Doña Rocío Carrasco Olmedo La Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejé
VOCAL	Don Rafael Torres Tenllado Personal laboral del Ayuntamiento de Benamejé	Don Ángel Lendinez Villalba Personal laboral del Ayuntamiento de Benamejé
SECRETARIO/A	Doña Francisca Artacho Sánchez Funcionaria del Ayuntamiento de Benamejé	Don Francisco Delboy Gómez Funcionario del Ayuntamiento de Benamejé

SEGUNDO. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba e inserción del presente acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación Alcaldesa del Ayuntamiento de Benamejé alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a los interesados a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejé (Córdoba).

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE "

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Benamejé, a 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.217/2023

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 13 de julio de 2023, la CUENTA GENERAL del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la

Alcaldesa, Elena Alba Castro.

## Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 3.197/2023

El artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que en cada uno de los poblados y barriadas separadas del casco urbano y que no constituyan entidad local, la Alcaldía podrá nombrar un representante personal entre las personas vecinas residentes en el mismo.

De conformidad con lo anterior, por el presente

### RESUELVO

PRIMERO. Nombrar representantes personal de la Alcaldía en Azuel a MARÍA FRANCISCA CABEZAS REDONDO.

SEGUNDO. Nombrar representante personal de la Alcaldía en Venta del Charco a JUANA MARÍA CABRERA POZO.

TERCERO. La duración de estos cargos está sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, quien podrá renovarlos cuando lo juzgue oportuno.

CUARTO. Las personas designadas representantes tienen carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales en cuanto representantes de esta Alcaldía.

QUINTO. Que se notifique a las personas designadas, se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se de cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cardeña, 12 de julio de 2023. Fechado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 3.198/2023

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en los Tenientes de Alcalde las siguientes atribuciones:

#### -PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

JOSÉ MANUEL RUIZ GALIANO

-Hacienda.

-Urbanismo.

-Empleo.

-Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

#### -SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ ROMERO

-Deportes.

-Festejos.

-Parques y Jardines.

-Caminos Rurales.

#### -TERCER TENIENTE DE ALCALDE

SERGIO DÍAZ RUEDA

-Cultura y Patrimonio.

-Turismo.

-Educación.

SEGUNDO. Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento NOELIA ALVARADO ORTIZ, las siguientes atribuciones:

-Juventud.

-Promoción y Desarrollo Local.

-Participación Ciudadana.

TERCERO. El resto de atribuciones no contenidas en las delegaciones indicadas anteriormente: Bienestar Social e Igualdad, Cohesión Territorial ... (entre otras) serán asumidas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

CUARTO. Las Delegaciones conferidas tienen carácter genérico, refiriéndose a las materias y áreas determinadas anteriormente, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la dirección interna, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. La delegación de atribuciones efectuadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

SEXTO. Que se notifique a las personas interesadas y se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cardeña, 12 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.020/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento de la Directora General de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 654/23, de fecha 3 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Nº 654/23. PERSONAL. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESE DE LA COORDINADORA GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DOÑA EVA M<sup>a</sup> DELGADO SÁNCHEZ, Y NOMBRAMIENTO DE LA MISMA COMO DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción antes citada, la Junta de gobierno Local, previa declaración de Urgencia, justificada en agilizar la puesta en marcha de la nueva Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Cesar a doña Eva M<sup>a</sup> Delgado Sánchez como Coordinadora General de Cultura y Patrimonio Histórico con efectos de día de adopción del Acuerdo.

SEGUNDO. Nombrar a doña Eva M<sup>a</sup> Delgado Sánchez como Directora General Cultura y Patrimonio Histórico de con efectos del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, sin que en ningún caso pueda ser anterior al 4 de julio de 2023.

TERCERO. Autorizar y disponer gasto por importe 41.406,54 € con cargo al documento de retención de crédito RC 220230023088.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información



sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Salud y Consumo y Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 3 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 3.211/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Coordinador General de Contratación y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 696/23, de fecha 13 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 696/23. PERSONAL. 4. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DE CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar don Francisco Javier Martínez Almansa Coordinador General de Contratación y Fondos Europeos con efectos del día siguiente del correspondiente Acuerdo de la Junta De Gobierno Local.

SEGUNDO: Autorizar y disponer crédito por importe de 39.648,62 € con cargo al documento de retención de crédito nº 220230023489.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

CUARTO: Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a las Delegaciones correspondientes, al Departamento de Personal a los efectos de autorización y disposición de crédito así como otros trámites y a la Secretaría General del Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 3.228/2023

#### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

1RTSC230510A13€ SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE 444.706,58 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2023, prorrogado 2022 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/361-exptes-mods-presupuestarias-2023>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

-Firma electrónica:

La Teniente-Alcalde y Concejala de Hacienda, Economía, Empleo y Agricultura.

Decreto nº 8377, de 17 de junio de 2023.

Fdo. Doña Blanca Torrent Cruz.

Vº Bº: Secretario General del Pleno. Don Valeriano Lavela Pérez.

Córdoba, 17 de julio de 2023. Firmado por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

#### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.185/2023

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, a la aprobación inicial del expediente nº 927/2023, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se entiende aprobado definitivamente el expediente nº 927/2023, de modificación de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos			
Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Importe
450	61902	INFRAESTRUCTURAS-OTRAS INVERSIONES	72.350,00 €
		TOTAL	72.350,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Teso-

rería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos		
Aplicación Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	72.350,00€
	TOTAL	72.350,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 13 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.012/2023

Doña María Dolores Amo Camino, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en relación al expediente tramitado para la modificación de los miembros de la mesa de contratación de carácter permanente para la asistencia a la Alcaldía y al Pleno del Ayuntamiento como órganos de contratación, ha dictado la Resolución nº 2023/1378, de 5 de julio, del tenor literal siguiente:

“Considerando lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sobre el carácter eminentemente técnico de las Mesas de Contratación, como órganos de asistencia especializada al órgano de contratación.

Considerando lo establecido en la la Disposición Adicional Segunda de la LCSP donde se establecen una serie de particularidades para las Entidades Locales, respecto de la composición de las Mesas de Contratación, dada la especificidad de esta Administración estableciéndose en su apartado séptimo que pueden formar parte de la Mesa de Contratación los miembros electos de la Corporación, que no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Considerando que el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente y, tratándose de una Administración Local, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que en virtud de Resolución de la Alcaldía 1597/2018, de fecha 9 de octubre de 2018, fue designada de forma permanente la Mesa de Contratación para la asistencia a la Alcaldía y al Pleno como órganos de contratación de este Ayuntamiento.

Considerando que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se acordó ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 1759/2022, por la que se acuerda modificar la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente de este Ayuntamiento para la asis-

tencia a la Alcaldía-Presidentencia y al Pleno, como órganos de contratación del mismo, en los expedientes de contratación, estableciéndose en la cual literalmente:

"(...) La Mesa de Contratación es un órgano eminentemente técnico y celebra todas sus sesiones dentro de la jornada laboral, razón por la cual los miembros políticos han venido justificado su ausencia a las sesiones celebradas por incompatibilidad con sus respectivos calendarios laborales; pese a su inasistencia, se ha tenido que cumplir forzosamente con el quorum necesario de constitución de aquélla, suponiendo en numerosas ocasiones un grave perjuicio en la labor diaria del personal municipal, quien ha tenido que dejar de realizar sus funciones para estar presente en la misma.

Es por ello, que en aras de no obstaculizar los distintos servicios administrativos de este Ayuntamiento en su labor diaria y, considerando que las actas de cada sesión celebrada son inmediatamente publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado, por tanto públicas y de acceso para cualquier persona interesada, se va a modificar la composición de la Mesa de contratación reduciendo su número de miembros a un total de siete, siendo sus miembros íntegramente personal funcionario de esta administración (...)"

RESUELVO:

1º. PRIMERO. Renovar la composición de la Mesa de Contratación designada de manera Permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidentencia y al Pleno de este Ayuntamiento, como órganos de contratación del mismo, en los expedientes de contratación que se tramiten a partir de la aprobación de la presente Resolución, hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:

**Presidente:**

Titular: Don Antonio Javier Casado Morente, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo, Servicios Culturales y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña María Jesús Rodríguez Amor, Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos.

Suplente: Don Francisco Gabriel Onieva Notario, Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, Caminos Rurales, Parques y Jardines y Festejos.

Suplente: Doña Alicia Romero Isasa, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Socio Económico, Igualdad, Comercio, Cooperación al Desarrollo y Transparencia.

**Vocales:**

**Vocal 1:**

Titular: Doña María Josefa García Palma, Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Don Antonio Fernández Casas, Administrativo del Ayuntamiento de Montoro.

**Vocal 2:**

Titular: La persona titular que ocupe el puesto de Interventor Municipal o, quien ocupe el puesto de forma accidental, de manera circunstancial o mientras se encuentre cubriendo una plaza con carácter interino, según proceda.

Suplente: Don Miguel Angel Castellano Madueño, Administrativo del Ayuntamiento de Montoro.

**Vocal 3:**

Titular: Don David Expósito Gay, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña María Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Don Pablo Carrillo Ruiz, Arquitecto Técnico Muni-

pal del Ayuntamiento de Montoro.

**Vocal 4:**

Titular: Doña Rosario Espejo Carmona, Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Don Pablo Carrillo Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Montoro.

**Vocal 5:**

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

**Secretario:**

Titular: Don Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.017/2023

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 28 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a la creación de la Junta de Gobierno Local:

“PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por 3 concejales, los cuales serán nombrados por esta Alcaldía, de cuyo nombramiento se dará cuenta al Pleno.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria los segundos y los cuartos jueves de cada mes, a las catorce horas, en la Casa Consistorial. Si el día fuese festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha 1 día”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Núm. 3.019/2023

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque, ha dic-

tado con fecha 29 de junio de 2023, el Decreto número 2023/00000379, que ha continuación se transcribe, relativo al nombramiento de Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local y tras la aprobación de la creación por parte del Pleno de la Junta de Gobierno Local, en fecha 28 de junio de 2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

-Doña Silvia Cabello Franco.

-Don Juan Jesús Zafra Moral.

-Don Sergio García Luque.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el segundo y el cuarto jueves de cada mes, a las catorce horas, en la Casa Consistorial. Si el día fuese festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha 1 día.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. La concesión de todo tipo de licencias y autorizaciones, salvo que la Ley las atribuya al Pleno.

2. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones por cuantía superior a 3.005,06 €.

3. Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

4. Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de Proyectos de Urbanización.

5. Las contrataciones y concesiones, salvo los contratos menores, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual, cuando la duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere, ni el importe indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. La aprobación de proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

7. Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere los el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.000.000,00€, así como la enajenación del patrimonio y concesiones sobre bienes inmuebles que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

CUARTO. La Alcaldía podrá en cualquier momento avocar las competencias delegadas conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del RD 2568/1986, de 28 de abril, y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo,

igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, don Antonio Castro García, en Monturque (Fechado y firmado electrónicamente)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Núm. 3.024/2023

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 28 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo al establecimiento de los cargos electos con dedicación exclusiva y parcial:

"PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque, se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, percibiendo por ello una retribución anual bruta de 32.016,72 €, que se percibirán en 14 pagas de 2.286,91,00 € cada una, acodándose igualmente dar de alta a la persona que desempeñe dicho cargo, en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Infraestructuras, obras, servicios, caminos rurales y seguridad ciudadana desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, debiendo tener una presencia efectiva mínima de 30 horas semanales en el Ayuntamiento, equivalente al 75 % de jornada y percibiendo por ello una retribución anual bruta de 25.812,40 €, que se percibirán en 14 pagas de 1.843,74 €, acodándose igualmente dar de alta a la persona que desempeñe dicho cargo, en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Estas retribuciones se incrementarán en los mismos términos que las del personal al servicio del Ayuntamiento, cuando así se permita por la legislación estatal que se dicte en la materia.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 y 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Monturque, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Núm. 3.025/2023

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 28 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a las asignaciones por asistencia a órganos colegiados de los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni parcial:

"PRIMERO. Determinar que todos los miembros de la Corporación que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, perciban asistencias por la concurrencia efecti-

va a cada sesión de los órganos colegiados municipales, ya sea ordinaria o extraordinaria, según el siguiente detalle:

-Pleno: 60 euros.

-Junta de Gobierno Local: 60 euros".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Monturque, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.192/2023

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución con fecha 13 de julio de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023.

Vistas las solicitudes presentadas por el Personal Técnico de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2023 (BOP nº 75, de 21 de abril de 2022),

### HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ARANDA ROLDÁN	JOSÉ JOAQUÍN	***1740**
ARRABAL LÓPEZ	SERGIO	***3704**
ARROYO ARROYO	ÁLVARO	***1533**
ARROYO SÁNCHEZ	JOSÉ	***9982**
ASENSIO GONZÁLEZ	ÁLVARO	***5596**
BARRERO CALDERÓN	INMACULADA	***5618**
BASCÓN SALCES	JUAN MANUEL	***0164**
BERMEJO MORA	ADRIÁN	***6125**
BOQUIZO ABARCA	DANIEL	***0869**
CÁCERES ACUÑA	JOAQUÍN	***1566**
CALERO CARMONA	ROSA MARÍA	***8012**
CASTILLEJO BAREA	LYDIA MARÍA	***4300**
CID MILLÁN	EMILIO	***9971**
CÓRDOBA JIMENEZ	DAVID	***2403**
CRESPO CARRASCO	JOSÉ ÁNGEL	***4460**
CUESTA BONILLA	ANTONIO JESÚS	***5022**
DELGADO DELGADO	RAFAEL	***9868**
DELGADO RAMÍREZ	SILVIA	***4522**
DIEGUEZ LEÓN	LUIS	***4138**
DO SACRAMENTO FONSECA	ANA PAULA	***7372**
DOCTOR RICO	ELSA	***1414**
DOMINGUEZ LÓPEZ	RAÚL	***8822**
ESCACENA MACIAS	ALBERTO	***6155**
ESPEJO BERRAL	TAMARA	***4286**
FERNÁNDEZ RUIZ	ALEJANDRO	***7628**
FERNÁNDEZ RUIZ	EVA MARÍA	***3322**
FRESNEDA MUÑOZ	SAMUEL	***0947**



JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	RAFAEL	***0037**	N, Ñ
LARA MARCHENA	FRANCISCO JAVIER	***2284**	A
LIGUERO VARELA	ANTONIO	***1548**	H
LOZANO MUÑOZ	MIGUEL	***5246**	A, E, Ñ
LUQUE ESPEJO	ÁLVARO	***1737**	H
MARÍN LÓPEZ	CARMEN MIRELLA	***1395**	H, J
MARTÍNEZ VIDAL	JOSÉ MANUEL	***0102**	A
MEDINA SERRANO	CRISTIAN	***3335**	H
MESA VALLE	VANESA	***3132**	L
MIRANDA MÉRIDA	ANTONIO JOSÉ	***5395**	A, C
MORENO GÓMEZ	MARÍA DEL PILAR	***5967**	A, C, D
ORTEGA POVEDANO	ÁNGEL	***4414**	F
ORTEGA POVEDANO	JESÚS	***4414**	A, H
ORTEGA POZO	JESÚS	***7721**	B
OSTO AMIAN	ALEJANDRO	***4455**	A, B
PÉREZ HIDALGO	RAFAEL	***5461**	B
RECIO RAYA	RAFAEL	***1401**	A
RECIO REDONDO	MANUEL	***9123**	M
RÍOS GARCÍA	RICARDO	***0941**	A
RODRÍGUEZ CHAPARRRO	FÉLIX	***3957	B
RODRÍGUEZ HIDALGO	ADRIÁN	***1370**	A
RODRÍGUEZ MUÑOZ	RAQUEL	***6027**	G
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	***7773**	A, B
ROMERO LÓPEZ	FRANCISCO JOSÉ	***7089**	G
ROSA LOSADA	JORGE	***6625**	A
RUBIO COMINO	VERÓNICA	***2325**	A, D
RUEDA HIDALGO	RAFAEL	***3654**	I
RUIZ GONZÁLEZ	LUIS	***8643**	H
SABARIEGO SERRANO	IVÁN	***7117**	B
SALGUERO MENACHO	FRANCISCO JAVIER	***5204**	A, B
SÁNCHEZ RIVAS	JAVIER	***6343**	C
SANZ RAMÍREZ	JOAQUÍN	***7146**	F
SOSA MORALES	JOSÉ	***3061**	A, E, F, Ñ,
SOSA MORALES	JOSÉ	***3061**	A, E, F, Ñ
TANJAQUI CABRERA	FRANCISCO	***0798**	A
TOLEDANO HERRADOR	ANTONIO JESÚS	***1521**	B
TRIGUEROS MARTÍN	JOSÉ MANUEL	***2040**	B
VARGAS FERNÁNDEZ	MÓNICA	***3257**	G, H
VARGAS ROSADO	ALEDRANDRO	***7753**	A, M
VELASCO NIETO	ALBERTO	***7118**	A, L
VIGO ESPEJO	JOSÉ JAVIER	***3994**	H, O
ZAMORANO PEREZ	JUAN JOSÉ	***3064**	B

**CAUSA DE EXCLUSIÓN:**

A. No presenta solicitud firmada dirigida a la Alcaldía, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera y autorizando al equipo médico, en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud (Anexo IV de las bases de la convocatoria).

B. No presenta copia del dorso de la titulación.

C. Presenta acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, pero no acredita alguno de los requisitos señalados en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado de Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dice textualmente lo siguiente:

"3. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (anverso y dorso) o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios".

D. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria. (El artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº. 19 que regula la cuantía de la tasa, establece que

"No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la tarifa de la tasa regulada por la presente Ordenanza").

E. No presenta permisos de conducir (A2 y/o B) con fecha de caducidad válida.

F. No presenta copia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente (anverso y dorso). Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.

Quien no posea aún el título, deberá presentar certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del mismo, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición.

G. La solicitud (Anexo IV) no está cumplimentada y/o firmada.

H. Presenta solicitud del título y/o justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición; debiendo presentar, además, Certificación Académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del mismo, expedido por el centro docente.

I. No presenta Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dice textualmente lo siguiente:

"1. La superación de prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico."

J. No presenta copia del dorso de los permisos de conducción A2 y/o B, o el mismo es ilegible.

K. Presenta título de Graduado en E.S.O., debiendo presentar copia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente (anverso y dorso). Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.

L. Presenta Certificación Académica del cumplimiento de los requisitos académicos necesarios para solicitar la expedición del título, pero no presenta justificante del pago de la tasa para su expedición.

M. No presenta autorización provisional para conducir (Clase de Permiso A2) o la presentada tiene una fecha de validez caducada.

N. Presenta el Título de Graduado Escolar junto con escrito del Servicio de Ordenación Académica de Educación Secundaria (Ministerio de Educación), en el que se informa que... "la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años junto con el título de Graduado Escolar equivale al título de Bachiller a efectos profesionales. La presentación de la certificación académica de haber superado dicha prueba de acceso y del título de Graduado Escolar, junto con la mención a la normativa indicada, es suficiente acreditación de la equivalencia de sus estudios, sin necesidad de otro trámite administrativo", pero no presenta la citada certificación académica de haber superado la prueba de acceso.

Ñ. No presenta el DNI con fecha de caducidad válida.

O. Presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen en otro Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP, para la subsanación o reclamación en su caso.

Posadas, 13 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 3.281/2023

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00003481, de 18/07/2023, por la que se convocan subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo de la Concejalía de Inmigración para el año 2023 mediante el Régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.) 709060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709060>)

**PRIMERO. Beneficiarios**

Colectivos locales que desarrollen proyectos de Cooperación Internacional.

**SEGUNDO. Finalidad**

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, la de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social y consolidar el movimiento asociativo pozoalbense, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades.

**TERCERO. Bases reguladoras**

En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 28 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de noviembre de 2013, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 27 de diciembre de 2013.

**CUARTO. Cuantía**

La cuantía de la presente convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 360.2313.490.00 por importe de 14.000,00 €. **QUINTO.** Plazo de presentación de solicitudes El plazo para presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO. Otros datos**

La presentación de la solicitud se hará utilizando los modelos oficiales que acompañan a la convocatoria (Anexo I, Anexo II y Anexo III), y se llevará a cabo únicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo solicitante, no aceptándose aquellas solicitudes que se presenten a través del Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco o las que utilicen un certificado digital que no sea el del colectivo solicitante. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades sujetas a subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2024, debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detruido de la subvención finalmente concedida.

Pozoblanco, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 3.282/2023

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00003480, de 18/07/2023, por la que se convocan subvenciones de la Concejalía de Deportes para el año 2023 mediante el Régimen de concurrencia competitiva

BDNS (Identif.) 709051

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709051>)

**PRIMERO. Beneficiarios**

Colectivos locales que desarrollen proyectos de Deportes.

**SEGUNDO. Finalidad**

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, la de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social y consolidar el movimiento asociativo pozoalbense, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades.

**TERCERO. Bases reguladoras**

En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 28 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de noviembre de 2013, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 27 de diciembre de 2013.

**CUARTO. Cuantía**

La cuantía de la presente convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 320.3410.489.00 por importe de 120.000,00 €.

**QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO. Otros datos**

La presentación de la solicitud se hará utilizando los modelos oficiales que acompañan a la convocatoria (Anexo I, Anexo II y Anexo III), y se llevará a cabo únicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo solicitante, no aceptándose aquellas solicitudes que se presenten a través del Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco o las que utilicen un certificado digital que no sea el del colectivo solicitante. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades sujetas a subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2024, debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detruido de la subvención finalmente concedida.

Pozoblanco, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.031/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 23/06/2023, la siguiente resolución:

“DECRETO SOBRE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA.

Con arreglo al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde, entre otros, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- b) Representar al ayuntamiento.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

De conformidad con el artículo 23 del mismo texto legal:

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

El Ayuntamiento de Puente Genil debe estructurarse en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Puente Genil.

Es por ello, que en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la LRBRL,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes Delegaciones y a las que se adscriben los organismos públicos y las sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local.

Así la Administración del Ayuntamiento de Puente Genil se estructura en tres Áreas de Gobierno:

1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.
2. ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
3. ÁREA DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la siguiente forma.

1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.

La Coordinación del Área la asume la Alcaldía. Dentro de esta área de gobierno se encuentra adscrito el siguiente ente del Sector público institucional: EGEMASA.

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

PRIMERO. Delegación de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Estas competencias se asumen directamente por la Alcaldía.

Urbanismo y Ordenación del Territorio: Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Vivienda Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Movilidad: Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad y el transporte que se describen en el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

SEGUNDO. Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras.

Sostenibilidad y Medio Ambiente: Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-LAULA), vías pecuarias (artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la sostenibilidad.

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que queden reservadas a funcionario público.

Incluye la supervisión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía, Animales potencialmente peligrosos, así como la resolución de los procedimientos sanciona-



dores en materia de Higiene Urbana y Control Animal.

#### OBRAS E INFRAESTRUCTURAS:

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de tollos, conservación y mantenimiento de edificios municipales y colegios, alumbrado público incluidas la gestión de incidencias, Parques y Jardines, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

TERCERO. Delegación de Recursos Humanos, Deportes y Salud.

Recursos Humanos: Comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, Dirección, Gestión y Administración de Personal.

Deportes: Desarrolla las competencias establecidas en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Salud Comprende en materia de salud todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 salvo letra e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

## 2. ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

### PRIMERA. Delegación de Hacienda y Seguridad.

Hacienda: Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y Tesorería. También la contratación entendida como las actividades y servicios relativos a la contratación pública.

Seguridad. Se integran en esta Delegación la Policía Local, correspondiendo a la Alcaldía la Jefatura Superior de la Policía Local dado su carácter indelegable y otros Servicios relacionados con la Seguridad Ciudadana como la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil con arreglo a las competencias establecidas en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9.14 letras e a K de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), integrando Vía Pública, que incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública.

SEGUNDA. Delegación de Servicios Sociales, Igualdad y Familias.

Servicios Sociales Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Puente Genil, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulado-

ra de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Igualdad Comprende tanto las competencias propias en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, el fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía.

El impulso y desarrollo de la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación de forma transversal entre los órganos del Ayuntamiento de Puente Genil. El diseño, desarrollo y la realización de actividades en materia de información, formación y sensibilización social para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, así como cuantas otras sean necesarias.

Las competencias que en materia de Igualdad y en materia de Diversidad LGTBI+ (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como las atribuidas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y la no discriminación.

Familias Comprende el desarrollo de las competencias y servicios previstos en la normativa nacional y autonómica de apoyo a las familias, Familias numerosas, Familias monoparentales, Familias con necesidades especiales, Familias diversas, Familias retornadas, Mediación Familiar y Atención temprana. El diseño y ejecución de políticas de conciliación de la vida familiar y laboral para la mejora de la calidad de vida de las familias, así como la planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.

La dirección y coordinación de las políticas en materia de familia numerosa.

La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias.

El desarrollo de acciones informativas, educativas, divulgativas o de cualquier otra índole dirigidas a un mejor conocimiento de la situación y de los problemas de la familia.

La promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar.

TERCERA. Delegación de Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana.

Aldeas. Atenderá a las peculiaridades de la gestión territorial desconcentrada a través de las Aldeas y las necesidades de coordinación y estructura necesaria garantizando la unidad de gobierno y gestión del municipio según establece el artículo 111 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, así como la equivalencia de servicios y solidaridad interterritorial.

Juventud. Se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, que el Ayuntamiento pueda desarrollar como propias o por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Participación Ciudadana. Se integran todas las actividades y

servicios relacionados con la Participación Ciudadana de conformidad con Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía con el objetivo de promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa y mejorar la comunicación entre los órganos municipales y la ciudadanía facilitando a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa y difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación, incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Impulso de los Reglamentos locales de participación ciudadana.

### 3. ÁREA DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.

Dentro de esta área de gobierno se encuentran adscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Fundación Juan Rejano, (Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)) y SODEPO.

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

**PRIMERA.** Delegación de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo, Patrimonio y Cementerio.

**Desarrollo Económico y Empleo.** Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo y la Reactivación Económica y Social en el marco de la planificación europea, estatal y autonómica, a la que se adscribe la tutela de la Sociedad Municipal SODEPO. Ejecuta las competencias que la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo reconoce a las entidades locales en su art 7 Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo.

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Se reconoce la singularidad institucional de las Corporaciones Locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones.

Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico que cada Comunidad Autónoma decida en ejercicio de su competencia.

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas serán los responsables de trasladar al marco del Sistema Nacional de Empleo la dimensión territorial de las políticas activas de empleo y de determinar la representación de las entidades locales en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico.

**Presidencia:** Se integran las Unidades de Registro y Atención Ciudadana, Estadística, Prensa, Protocolo y Comunicación Institucional, Transformación Digital, Transparencia y Protección de Datos.

**Delegación de Patrimonio.** Ejerce las competencias que en la materia atribuye la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las En-

tidades Locales de Andalucía.

**Cementerio y Servicios Funerarios.** De conformidad con el artículo 9.19 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, le corresponde la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Ostentará la dirección y supervisión del Cementerio, mantenimiento, conservación y limpieza del mismo y el registro público de todas las concesiones y demás operaciones que se lleven a cabo, servicios a su cargo, así como las incidencias propias de la actividad.

**SEGUNDA.** Delegación de Educación, Cultura y Turismo.

**Educación.** Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el artículo 25.2.n) y Disposición Adicional 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras. También se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

**Turismo.** Se integran los servicios y unidades dirigidas al desarrollo de las competencias establecidas en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Realiza las funciones referidas a las actuaciones y políticas relacionadas con la representación ante organismos supramunicipales de coordinación de las Redes Municipales relacionadas con la Promoción Turística no atribuidas expresamente a otras Delegaciones.

**Cultura.** Se adscriben los Servicios Generales, Archivos Municipales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Bibliotecas, Equipamientos Culturales y de Carácter Histórico Artístico, Escuela de Música, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

**TERCERA.** Delegación de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura.

**Festejos.** Tiene por objeto la programación, desarrollo y fomento de todas las acciones y programas relativos a la organización y celebración de Ferias, fiestas y tradiciones populares de Puente Genil y sus Aldeas, y la coordinación de las cuestiones relacionadas con la actividad comercial, lúdica, cultural, artística, medioambiental, operativa y de seguridad vinculadas a las mismas.

**Comercio y Mercados.** Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados, incluidos los mercados de abastos, en el artículo 9.24. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y su normativa de

desarrollo.

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los artículos 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

**Consumo.** El desarrollo de las actividades, servicios y programas contemplados en el artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)

**Agricultura.** Fomento y desarrollo de políticas agrarias que favorezcan el medio rural, desarrollo de la acción pública de forma coordinada con la Comunidad Autónoma dirigida al apoyo del pequeño y mediano agricultor y de las industrias agrícolas y ganaderas.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO el nombramiento como Miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde a los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan:

- 1 er. Teniente de Alcalde: Javier Villafranca Muñoz.
- 2º. Teniente de Alcalde: Tatiana Pozo Romero.
- 3 er. Teniente de Alcalde: Joaquín Reina Fernández.
- 4º. Teniente de Alcalde: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.
- 5º. Teniente de Alcalde: Rafael Morales Márquez.
- 6º. Teniente de Alcalde: Rafael Ruiz Navas.
- 7º. Teniente de Alcalde: Almudena Bascón Márquez.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer y tercer martes de cada mes, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda. La Alcaldía podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas. Se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de delegación o en las bases de ejecución del presupuesto y para el otorgamiento de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

2. Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j) LRBRL).

3. Las contrataciones de obras, suministro, servicios, concesión de obras, concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo valor estimado sea de cuantía igual o superior a 220.000 euros.

4. La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP, sean de valor igual o superior a 220.000 euros.

5. Los contratos privados que, siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP sean de valor igual o superior a 220.000€.

6. Aprobación de las bases de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo

7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.

8. La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, así como por acuerdos adoptados por las entidades urbanísticas colaboradoras, acuerdos de tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acuerdos de Mesas de Contratación de expedientes de contratación de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, y acuerdos de cualesquiera otros órganos que en el seno de ésta actúen con autonomía funcional.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto sobre las atribuciones delegadas, mediante resolución motivada y asimismo podrá revocar la delegación o delegaciones realizadas, previo acuerdo y con los mismos requisitos que se exigieron para la delegación.

**TERCERO.** Los Tenientes de Alcalde sustituirán en todas sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos la sustitución se producirá de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local.

**CUARTO.** Establecer la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de coordinar e impulsar la cooperación entre las distintas Delegaciones y entes del Sector Público Institucional adscritas al área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas:

1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES.**

Coordinador Área. Alcalde: Sergio Mª Velasco Albalá.

2. **ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.**

Concejal Coordinador Área: Tatiana Pozo Romero.

3. **ÁREA DE PRESIDENCIA, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA.**

Concejal Coordinador Área: Javier Villafranca Muñoz.

**QUINTO.** Efectuar a favor de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de atribuciones:

Concejal/a y Nombre	Delegación/es asignada/s
Rafael Morales Márquez	Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras
Rafael Ruiz Navas	Delegación de Recursos Humanos Deportes y Salud
Tatiana Pozo Romero	Hacienda y Seguridad
Asunción César Navas	Servicios Sociales, Igualdad y Familias
Almudena Bascón Márquez	Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana
Javier Villafranca Muñoz	Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo, Patrimonio y Cementerio
María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor	Educación, Cultura y Turismo
Joaquín Reina Fernández	Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura

**SEXTO.** Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiendo preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y Pleno las propuestas y proyectos de la Delegación.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos de tal

manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan:

-Autorizar la celebración y adjudicación de contratos y concesiones cuyo valor estimado sea de cuantía inferior a 220.000 euros.

-Resolver los asuntos propios de la Delegación en las materias competencia de la Alcaldía que sean delegables y no hayan sido atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

-Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación, cuando sea preceptivo dicho visto bueno

-La firma de oficios de remisión y todos aquellos documentos que produzcan la práctica administrativa diaria y no suponga resolución de expediente.

-Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Con arreglo a lo establecido en el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF se confiere a los Concejales que ostenten una delegación genérica la resolución de los recursos de reposición contra los actos que dicten como órgano delegado.

Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

1. La remisión mensual a los Grupos Municipales de la Información relativa a la Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. La remisión trimestral de dicha información referida a la ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

**SÉPTIMO.** Se efectúa la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración y Juntas Rectoras en:

-Javier Villafranca Muñoz, Presidencia de SODEPO.

-María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor (Presidencia de la Fundación Juan Rejano).

**OCTAVO.** El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir.

**NOVENO.** Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Notifíquese a la Intervención y Tesorería en cuanto claveros municipales y a las Entidades Bancarias a los efectos de autorización de firmas y claveros en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por

la Secretaria General, María Isabel Leonés Alcántara.

## Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 3.015/2023

Don Diego Porcuna Bermúdez ha realizado el estudio de viabilidad para la concesión de obra pública de construcción y explotación del Tanatorio Municipal, a ubicar las siguientes dos parcelas próximas al Cementerio Municipal:

-14062A003001240000DR, Polígono 3 Parcela 124.

-14062A003001230000DK, Polígono 3 Parcela 123.

Dicho estudio fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de julio de 2023.

Lo que se hace público para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser consultado por cualquier interesado y se formulen las alegaciones y propuestas que se consideren oportunas.

En caso de que no haya propuestas o sugerencias, el Estudio se considerará definitivamente aprobado.

Torrecampo, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

## Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.249/2023

Don Jesús Morales Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, en uso de las facultades que le confiere la Legislación vigente, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[dirección <https://www.villadelrio.es>].

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villa del Río, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Morales Molina.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 3.196/2023

Expediente nº: 2025/2022.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA****Antecedentes de hecho**

PRIMERO. Que se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de este Ayuntamiento referente a la convocatoria de una plaza de técnico de administración especial, denominado Letrado Municipal, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

SEGUNDO. Que concluidas las pruebas selectivas por RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia número 2023-0112 se nombró como funcionario en prácticas, Técnico de Administración Especial, en la categoría de Letrado Municipal, grupo A, subgrupo A1, a don Francisco José GARCÍA SALAS, con DNI 7\*.7\*5.\*6\*-Y.

TERCERO. Que con fecha 13.07.2023 se ha recibido informe académico favorable de por parte del tutor, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5 de la Convocatoria, relativo a la superación de las fase de prácticas; con la misma fecha, se reúne el tribunal calificador, en la que tras las deliberaciones oportunas, propone el nombramiento de funcionario de carrera a favor del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

**Fundamentos de derecho****I**

Que la competencia para el nombramiento de funcionario de carrera, corresponde al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g).- y h).- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**II**

Que en cuanto al fondo del asunto, resulta aplicable las Bases de la Convocatoria, aprobadas mediante RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia número 2022-0199, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de cualquier otra que resulte aplicable.

Visto los documentos obrantes en el expediente administrativo, visto los informes, la legislación aplicable, y que se han observado todas las formalidades establecidas por el ordenamiento jurídico vigente

**RESUELVO**

PRIMERO. Nombrar como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en la plaza de Técnico de Administración Especial, grupo A, subgrupo A1, denominado Letrado Municipal, al siguiente aspirante:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
GARCÍA SALAS	Francisco José	7*.7*5.*6*-Y

SEGUNDO. El aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá prestar acto de acatamiento a la Constitución, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 7070/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

TERCERO. Notificar la presente RESOLUCIÓN al interesado, a la Intervención General de Fondos y Tesorería de este Ayuntamiento, así como al área de personal a los efectos que legalmente procedan; dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar esta RESOLUCIÓN en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios/edictos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss<sup>a</sup>. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Villanueva de Córdoba, a 13 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Isaac Reyes Vioque.

**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 3.221/2023

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya transcripción literal se transcribe a continuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985:

“PUNTO SÉPTIMO. APROBACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA Y DETERMINACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SUS RÉGIMENES RETRIBUTIVO (EXP

GEX 1995/2023).

//...//

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por mayoría de los/as concejales/as presentes, con el voto a favor de dos (2) concejales/as de PSOE, tres (3) concejales del Grupo El Alcornoque, dos (2) abstenciones de concejales/as del Grupo VOX, una (1) abstención de la concejal del Grupo Unidos por Villaviciosa y dos (2) votos en contra de concejalas del Grupo PP, adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de las funciones del cargo de Alcaldesa-Presidenta de doña Gema Elena González Nevado, así como la retribución anual bruta de treinta y seis mil ochocientos doce euros con dieciséis céntimos (36.812,16 €), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**SEGUNDO.** Aprobar el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de las funciones correspondientes a:

-Doña Teresa Muñoz Romero, Concejala del actual equipo de gobierno, así como la retribución anual bruta de veinticinco mil quinientos veintinueve euros con cincuenta y ocho céntimos (25.521,58 €), que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda y siendo la dedicación mínima necesaria para la percepción de dicha retribución la que exija el normal de-

sempeño de sus funciones.

-Doña Magdalena Gil Muñoz, Concejala del actual equipo de gobierno, así como la retribución anual bruta de veinticinco mil quinientos veintinueve euros con cincuenta y ocho céntimos (25.521,58 €), que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda y siendo la dedicación mínima necesaria para la percepción de dicha retribución la que exija el normal desempeño de sus funciones.

**TERCERO.** Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa dictada en relación a esta materia para retribuciones de funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo el incremento simultáneamente al del resto del personal municipal

**CUARTO.** La percepción de las retribuciones anteriores implicará su incompatibilidad con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

**QUINTO.** Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

**SEXTO.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villaviciosa de Córdoba.

En Villaviciosa de Córdoba, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.